Digitalizado por la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA — EDICION DIARIA

AÑO VII. — Panamá, 21 de Julio de 1909. — NUMERO

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

JOSE DOMINGO de OBALDIA

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. **Casa particular:** Palacio Presidencial. Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia.

Ramón M. Valdés

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª **Casa particular** Parque de la Independencia, número 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

Samuel Lewis

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. **Casa particular:** Calle 4ª número 58.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

Carlos A. Mendoza

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. **Casa particular:** Calle 14 Oeste número 178.

Secretario de Instrucción Pública.

Eusebio A. Morales

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central. **Casa particular:** Calle 9ª, número 27.

Secretario de Fomento.

José E. Lefevre

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1ª—**Casa particular:** Parque de la Independencia, número 58.

Juan B. Sosa,

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida A. número 151.

PERMANENTE

☞ **Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.**

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

AIZPURU AIZPURU.

AVISO.

En la Tesorería General de la República, en esta capital, y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las cabeceras de Provincias, se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1909 «sobre reformas civiles y judiciales» B 0,25 cada ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías é Indultadas á B 1,00 cada ejemplar.

El folleto que contiene en español é inglés la Ley 19 de 1907 «sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República» á B 0,25 cada ejemplar.

Los mapas de la República, llegados recientemente de los Estados Unidos, á B 0,50 cada ejemplar.

Panamá, 1º de Julio de 1909.

El Tesorero General de la República,

FABIO AROSEMENA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Páginas

Nota número 58. del señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, al señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno y Justicia. 1

Nota número 661. del señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno y Justicia, al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia. 1

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Resolución número 324. de 3 de Julio de 1909. 2

Resolución número 325. de 3 de Julio de 1909. 2

Carta de Naturaleza. 2

Carta de Naturaleza. 2

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Sección Primera.

Resolución número 493. de 9 de Julio de 1909. 2

Resolución número 494. de 9 de Julio de 1909. 2

Resolución número 495. de 9 de Julio de 1909 3

Resolución número 496. de 9 de Julio de 1909. 3

Ramo de Bienes Nacionales.

Resolución número 37. de 9 de Julio de 1909. 3

Contrato número 32. de 30 de Junio de 1909. 3

Oficinas de Registro.

Provincia de Colón.

Relación de las escrituras públicas y documentos privados registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito, en el mes de Mayo de 1909. 3

Provincia de Bocas del Toro.

Relación de los documentos registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito, durante el mes de Mayo de 1909. 4

Avisos Oficiales. 4

Poder Ejecutivo

Secretaría de Gobierno y Justicia

NOTAS cruzadas entre el Sr. Presidente de la Corte Suprema de Justicia y el Sr. Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno y Justicia.

República de Panamá.—Corte Suprema de Justicia.—Presidencia.—Número 58.—Panamá, 2 de Julio de 1909.

Señor Secretario de Estado, en el Despacho de Gobierno y Justicia

Con la cortés comunicación de usted número 627, de 26 del pasado, he recibido copia del contrato número 15 celebrado por esa Secretaría con los señores Vallarino, Alfaro & Cía. para la impresión del *Registro Judicial*. Con tal motivo debo manifestar á usted lo siguiente:

Que para la licitación anterior, verificada en Diciembre del pasado año, usted tuvo á bien comisionar al señor don Manuel A. Herrera L., empleado de esa Secretaría, á fin de que poniéndose de acuerdo con el Secretario de esta Corporación convinieran las modificaciones que debían introducirse en el proyecto del contrato para el mejor servicio de dicho periódico y para la inserción en él de todos los edictos y avisos judiciales que de acuerdo con el artículo 187 de la Ley 58 de 1904 pudieran publicarse.

El Secretario formuló un *memorandum* sobre el particular, lo sometió á mi consideración y, á mi vez, quise conocer la opinión de los señores Magistrados para lo cual les dí conocimiento del asunto; después de esto se hizo saber al señor Herrera lo acordado y conformes en un todo, se hicieron las alteraciones y modificaciones respectivas en el correspondiente pliego de cargos, de acuerdo con el cual fué celebrado el contrato con el señor Manuel F. Rodríguez, en 31 de Diciembre del año pasado.

Pero es el caso, señor Secretario, que el nuevo contrato no se ajusta á aquellas estipulaciones. En él se han fijado determinados días para la salida del periódico, cuando esto antes quedaba al arbitrio de la Corte; se ha omitido establecer que el Contratista se obliga á aumentar en cuatro llanas los números del periódico cuando así lo disponga el Secretario de esta Corporación; las ediciones extraordinarias que, según el artículo 4º del contrato anterior, podían editarse cuando lo indicara el Secretario, quedan sometidas ahora—cuando la suspensión del periódico y la informalidad del anterior Contratista las hacen indispensables para salir del material atrasado—á un acuerdo previo del suscrito con el *Gobierno*, [Poder Ejecutivo] la cual carece de objeto, ya que el periódico es esclusivamente órgano del Poder Judicial; se ha omitido hacer constar que los edictos y avisos judiciales deben publicarse en hoja ó pliego aparte, condición tanto más necesaria actualmente cuando el considerable número de éstos por publicar lo exija así: tampoco se ha estipulado, como lo fué anteriormente, que *cualquier error, omisión ó deficiencia del índice dará lugar á su reimpresión gratuita;* finalmente la reposición de los números que salieren con erratas sustanciales ó en los cuales no se hubiere observado el orden de inserción que indique el Secretario de este Despacho, tendrá efecto cuando el *Gobierno* [Poder Ejecutivo] *rechace* la edición, dentro de las veinticuatro horas del aviso, que al efecto se dé, lo cual implica que el rechazo queda á opción de usted y no de la Corte, como es de rigor.

Como á mí corresponde atender al buen servicio del periódico, que sirve de órgano á la Corporación que presido, me dirijo á usted á fin de que teniendo en cuenta las observaciones anteriores, disponga lo conveniente á efecto de que esa publicación llene satisfactoriamente el objeto á que se la destina, pues aunque el Contratista se manifiesta dispuesto á cumplir las indicaciones de esta Corporación, sí ha observado respecto de la inserción de los avisos y edictos en hoja ó pliego aparte, que el contrato no lo establece así, por lo cual hubo de suspenderse su impresión cu… ya los tenía listos.

Por otra parte, no puedo adm… que sea á ese Despacho al que inc… ba, en definitiva, conceder ó no… torización para publicar números… traordinarios del *Registro*, ni ace… ó rechazar las ediciones del mism… intervenir tampoco en otros po… nores ó detalles que atañen dire… mente al servicio de dirección y… ministración del periódico, pue… bien se acordó que se suprimiera… cláusula que antes concedía facu… al Contratista para colocar susc… ciones del *Registro* y se indicó la… veniencia de que se destinaran… ejemplares del mismo para que se… dicaran á ese fin y á la venta de… meros sueltos, en la Tesorería G… ral, se hizo por mi propia inicia… y con el propósito de que esto co… buyera á obtener un mejor servic… ese respecto para el público; pero… implicaba que me despojara de t… mis facultades en lo concernient… referido periódico.

Conffo, pues, en que usted, s… Secretario, de acuerdo con las… cedentes observaciones dispondrá… que considere conveniente á fi… que yo pueda libremente dispo… conforme á mis deberes en lo con… niente al órgano de publicación… la Corte.

Soy de Ud. atto. y S. S.

FERNANDO GUARDI…

Secretaría de Gobierno y Justi… Sección de Justicia.—Número… Panamá, 9 de Julio de 1909.

Señor Presidente de la Corte Supr… de Justicia.

Presente…

Tengo el honor de referirme… atento oficio de usted, marcado co… número 58 de fecha 2 del prese… mes, y con relación á las observa… nes que en él usted hace sobre el c… trato celebrado últimamente para… impresión del *Registro Judicial*, le… nifiesto lo siguiente:

1.o No encuentro inconveniente… la fijación que se ha hecho de… días en que debe salir publicado di… periódico semanalmente, porque… lo hay de ningún modo en que el pú… co, los funcionarios y suscriptores… acostumbren á recibir con mayor p… tualidad ese órgano de publicidad… Poder Judicial, y en que el Cont… tista esté prevenido á esa puntualid… que no redunda en perjuicio de na… ni menoscaba atribuciones que… leyes confieran.

2.o Dispuesta la publicación… *Registro* dos veces por semana, no h… objeto en aumentar en cuatro llan… los números de cada edición del… riódico, pues en el caso de que… ser demasiado extensa una senten… no cupiere en un número ordinario… aquél, queda el recurso de publica… en una edición extraordinaria, á q… está obligado el Contratista cuan… así lo ordene el Presidente de la C… te, y me parece que llena este obj… la letra de esa cláusula del contra…

3.o Observa usted que según el… tículo 4.o del contrato anterior,… ediciones extraordinarias podían e… tarse cuando así lo dispusiera el S… cretario de la Corte, y que aho… quedan sometidas á usted, previo… cuerdo con el Gobierno.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

que le observe á mi vez
ición sí estaba prevista
anterior á que usted
uede verse en el artícu-
ía: "Por cada edición
del periódico que el Se-
Corte ordenare *previo*
el Gobierno, el Contra
el mismo precio de
ordinarias (GACETA
La modificación en el
o se reduce á estable-
por parte de la Corte
ular intervenga usted,
conforme con prácti-
como la del contrato
de 1893 (*Gaceta de Pa-*
662). Por lo demás, es
e aunque se trate de
del periódico oficial,
oder Judicial, asunto
administrativo y de la
Ejecutivo, natural es
el Gobierno el conoci-
para los fines corres-
la erogación que cau.
ero extraordinario de
ficial que no es otra
o de publicidad como

los días en que debe
Registro [dos veces por
tando éste de ocho pá-
que sea una condición
a agregación de una
parte para la inserción
avisos judiciales, pues
rdo se ha visto que ello
principio del contrato
a las páginas de que
Registro, y además que
en publicarse en la úl
periódico los antedi-
os, como vino haciéndolo
año de 1887, época en
Registro Judicial, hasta
ha hecho ya el actual
el número 137 de 5 del
con tanto mayor razón
olución Ejecutiva es
se en la GACETA OFI-
y edictos de carácter
en el *Registro* pueda
licación de ellos con el

enido á notarse poste-
el Escribiente encar-
a del Pliego de Cargos
contrato omitió parte
contenida en el con
respecto de la obliga-
atista de reimprimir
el Indice respectivo en
omisiones ó deficien-
ien se ve, tal obliga-
istente en la cláusula f)
rato que se refiere al
arte del Gobierno de
e tenga los defectos allí
iendo el Indice parte
as ediciones contrata-
o, mal puede el Gobier-
n defectos de aquella
que no se haya tratado
odo especial en el con

ra *Gobierno* puede en-
oder Ejecutivo, con ex-
quier otro ramo en que
lido, de lo que hay en
tiples ejemplos; pero
alabra en el punto f)
del contrato que se
forma que lo ha sido,
a en sentido genérico
estricto ó específico
, pues es en ese nom-
bran los Secretarios
ontratos de su resorte.
que la Corte sí puede
o de las ediciones del
mpresas.

á la última parte de
acerle presente, que
lo en el Decreto nú-
Marzo de 1887 (*Regis-*
ero 1.o de 25 de Abril
que creó este periódi-
58 de 1904, nada que
ribución exclusiva de
er libremente en lo que
no de publicación de la
nente he visto en el
que á usted le corres-
las secciones en que deba
icación, y los materiales
licidad", los cuales no
detallados en el artí-
Ley 58 aludida; y esa
sted no puede excluír
istrativa del Gobierno,

respecto del contrato para la impresión del periódico; así como no considero un inconveniente el hecho de substraerse de lo rutinario de un contrato para darle mejor forma práctica, y asegurar la facilidad y efectividad del servicio, como lo ha hecho últimamente esta Secretaría.

Confiando en que lo expuesto responde satisfactoriamente á las observaciones formuladas por usted en la atenta nota á que me contraigo, me es grato repetirme con sentimientos de consideración [illegible],

Su obsecuente servidor,

RAMÓN M. VALDÉS.

Secretaría de Relaciones Exteriores

RESOLUCION NUMERO 324.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 324. Panamá, Julio 3 de 1909.

Visto el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor José María Ballesteros, en el cual solicita que se le expida «Carta de Naturaleza» como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito Capital con fecha de antier, 1º de Julio actual que el señor José María Ballesteros ha llenado el requisito exigido por el ordinal 3 del artículo 6 de la Constitución Nacional,

SE RESUELVE:

Expídase al señor José María Ballesteros, Carta de Naturaleza como ciudadano panameño.

Regístrese y comuníquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 325.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 325—Panamá, Julio 6 de 1909.

Visto el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor Azael González, en el cual solicita que se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito de Colón con fecha 14 de Junio próximo pasado, que el señor Azael González ha llenado el requisito exigido por el Ordinal 3 del Artículo 6 de la Constitución Nacional,

SE RESUELVE:

Expídase al señor Azael González, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y comuníquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

CARTA DE NATURALEZA.

El Presidente de la República de Panamá,

á todos los que la presente vieren

SALUD!

Por cuanto el señor José María Ballesteros ha solicitado del Poder Ejecutivo, CARTA DE NATURALEZA en memorial fechado el día 2 de Julio actual, dirigido á Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de la República de Colombia, residente en el Istmo de Panamá hace más de diez años; casado con la señora Elvira Dianes, panameña por nacimiento; tener tres hijos nacidos en territorio de la República; ejercer actualmente el cargo de Agente del Cuerpo de la Policía Nacional, y haber llenado la formalidad que exige el Ordinal 3 del Artículo 6 de la Constitución de la República; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito Capital con fecha 1o. de Julio del año en curso.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el Ordinal 12 del Artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA el mencionado señor José María Ballesteros, declarándole panameño y como tal, sujeto á los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá á los seis días del mes de Julio de mil novecientos nueve.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

á todos los que las presentes vieren,

SALUD!

Por cuanto el señor Azael González ha solicitado del Poder Ejecutivo, CARTA DE NATURALEZA en memorial fechado el día 2 de Julio actual, dirigido á Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de la República de Colombia, residente en el Istmo de Panamá hace más diez años; soltero, empleado público con el cargo de Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Colón, y que ha llenado la formalidad que exige la Constitución de la República en el Ordinal 3 del Artículo 6; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado expedido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito de Colón con fecha 14 de Junio del año en curso.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el Ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Azael González declarándole panameño y como tal, sujeto á los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, á los siete días del mes de Julio de mil novecientos nueve.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

RESOLUCION NUMERO 493.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. Resolución Número 493.—Panamá, Julio 9 de 1909.

Indica el señor Tesorero General de la República, en oficio fechado ayer y distinguido con el número 228, que cree conveniente que se nombre una Comisión para que cuente, examine é incinere cierta cantidad de papel sellado y de timbres nacionales y de Correos que en mala condición existen en esa oficina,

SE RESUELVE:

Comisionar á los señores Presidente del Tribunal de Cuentas y Visitador Fiscal, á fin de que en asocio del señor Tesorero General de la República examinen la existencia de papel sellado, estampillas de timbre Nacional y de Correos de la Tesorería General é incineren las especies venales que por su mala condición no puedan utilizarse.

Copia de la diligencia de incineración servirá para comprobar la salida de las especies venales en la Cuenta de su Movimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada pr el Excmo. señor presidente de la República.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 494.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. Resolución Número 494.—Panamá, Julio 9 de 1909.

El Reverendo Walter J. Jacobs de la iglesia metodista, manifiesta en memorial de hoy que formando parte de su equipaje vinieron en el vapor «Magdalena» el 4 de Julio en curso, nueve (9) cajas de libros de su uso personal, las cuales solicita que entren al país sin pagar el Impuesto Comercial, y en esta virtud, de acuerdo con el artículo 131 del Código Fiscal,

SE RESUELVE:

Dar instrucciones al señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón para que, previo examen de las nueve (9) cajas de libros, que se hará por los empleados del Resguardo, permita la entrada de ellas libre del Impuesto Comercial, si, como lo asegura el peticionario, son libros ya usados y de su uso profesional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 495.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. Resolución Número 495.—Panamá, Julio 9 de 1909.

El señor Earl Harding en escrito de hoy pide que se le permita inspeccionar los libros en que se han llevado las cuentas de los gastos y desembolsos hechos antes del 3 de Noviembre de 1903 y con posterioridad á dicha fecha; erogaciones que fueron legalizadas de conformidad con la Ley 48 de 1904; y que el objeto de la inspección es el de adquirir, si fuere posible, pruebas que habrán de servir en un juicio por injuria y calumnia que se sigue en el Estado de Nueva York entre el Gobierno de los Estados Unidos por una parte, y la sociedad denominada «The Press Publishing Company».

El artículo 287 de la Ley 14 del presente año dice:

«Todo individuo tiene derecho á que se le den copias de los documentos que existen en las Secretarías y en los Archivos de las oficinas del orden administrativo siempre que no tengan carácter de reserva; que el que

Digitalizado por la Asamblea Nacional

0013354

que dicha Empresa y que las copias puedan sacarse bajo la inspección de un empleado de la oficina sin embarazar los trabajos de ésta.

«Ningún empleado podrá dar copia simple de documentos que tengan carácter reservado ni copia auténtica de cualquier documento sin orden del Jefe de la oficina de quien dependa».

Por tanto,

SE RESUELVE:

Enviar original la solicitud del señor Earl Harding al señor Presidente del Tribunal de Cuentas de la República, en cuyo archivo reposan los libros de la Contabilidad Nacional, para que si el Tribunal lo estima conveniente, permita la inspección de las cuentas á que se refiere el peticionario, y para que el mismo Tribunal resuelva la expedición de las copias que constituirán las pruebas á que se alude, si se pidieren en la forma que permite la Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 496.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 496. Panamá, Julio 9 de 1909.

El señor Milton Sasso por medio de anterior memorial dice á este Despacho que en el vapor «Magdalena» procedente de New York, le han venido á su consignación cinco (5) tambores de soda cáustica y diez barriles de grasa, los cuales declara bajo juramento son destinados única y exclusivamente á las necesidades de la fábrica de jabón que tiene establecida en la ciudad de David [Provincia de Chiriquí] el señor R. A. Barraza, y pide se exoneren del pago del impuesto respectivo.

En vista de lo expuesto y de lo determinado por la Ley 48 de 1908,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República para que permita la entrada libre del pago del Impuesto Comercial los cinco (5) tambores de soda cáustica y los diez (10) barriles de grasa en refereecia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 37.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Ramo de Bienes Nacionales.—Sección Primera.—Resolución Número 37.—Panamá, 19 de Julio de 1909.

El señor Inspector del Puerto y Jefe del Resuardo Nacional de Portobelo, con el interés que se toma en los negocios de competencia del empleo que desempeña, llamó la atención del Despacho de Hacienda y Tesoro sobre la conveniencia de reglamentar la ocupación y el uso de los terrenos de baja mar en la bahía de Portobelo, y con este motivo se dispuso que por la Secretaría de Fomento se levantara un plano de los dichos terrenos.

Ejecutado el trabajo del levantamiento del plano y distribuídos tres ejemplares de éste entre la Gobernación de la Provincia de Colón, la Inspección del Puerto de Portobelo y esta Secretaría, y

1.o) Que conforme al artículo 678 del Código Civil, «nadie podrá construír sino con permiso especial de autoridad competente, obra alguna sobre las calles, plazas, puentes, playas, terrenos fiscales y demás propiedades de propiedad de la Nación»;

2.o) Que «sobre la obras que con permiso de autoridad competente se construyan en sitios de propiedad de la Nación, no tienen los particulares que han obtenido este permiso, sino el uso y goce de ellas, y no la propiedad del suelo. Abandonadas las obras ó terminado el tiempo por el cual se concedió el permiso, se restituyen ellas y el suelo, por el ministerio de la Ley, al uso y goce privativo de la Nación, ó al uso y goce general de los habitantes del lugar, según prescriba la autoridad soberana;

3.o) Que de conformidad con el artículo único de la Ley 15 de 1876, «Autorízase al Poder Ejecutivo para que pueda conceder licencias para levantar edificios sobre la baja mar de todos los puntos de la costa; pero cuando se conceda se exigirá de los solicitantes que los que construyan den el mejor frente á la mar, y si lo cree necesario, la fabricación de terrapleness»;

4.o) Que en ejercicio de la autorización concedida por la dicha Ley 15 de 1876, el Poder Ejecutivo de Colombia dictó los Decretos número 160 de 1894 y número 964 de 1901, reformatorio éste del anterior;

5.o) Que la Convención Nacional expidió la Ley 62 de 1904, por la cual se reglamenta la adjudicación de lotes de la baja mar en la Provincia de Bocas del Toro, y por esta Ley se reconocen los derechos de ocupación con títulos legítimos y se permite arrendar lotes de terrenos de baja mar ó venderlos de acuerdo con las formalidades de la dicha Ley; y

6.o) Que corresponde á la Secretaría de Hacienda y Tesoro la Administración de los bienes nacionales,

SE RESUELVE:

1.o Permitir la adjudicación, por contrato de arrendamiento ó de compra, de los lotes de baja mar de la bahía de Portobelo, tales como están demarcados en el plano oficial que representa dichos lotes, para que la edificación de esos terrenos y el trazado de las calles se haga con regularidad.

2.o Las solicitudes de arrendamiento ó de compra se ajustarán en todo á las disposiciones pertinentes de la Ley 62 de 1904.

Regístrese, comuníquese, publíquese y dése cuenta á la Asamblea Nacional.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

[L. R.]

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

CONTRATO NUMERO 32.

C. J. Cucalón, á nombre y representación del Gobierno, en su carácter de Administrador del Teatro Nacional, autorizado por S. S el Secretario de Hacienda y Tesoro, por una parte, y Julio Bianco, como Representante de la Compañía de Variedades «Donnini» por la otra, han celebrado el siguiente contrato:

1.o El Gobierno cede á Bianco el uso gratuito del Teatro Nacional y alumbrado, por veinte días, á contar dos días después que la Compañía Dramática Guerrero—Mendoza, haya terminado sus representaciones.

2.o El Gobierno facilitará á Bianco el trasporte del equipaje de la Compañía de Variedades «Donnini», del Puerto de la Boca á Panamá y viceversa, al terminar su temporada.

3.o El Gobierno se reserva el derecho á usar los palcos Presidencial y G. Palcos con cuatro entradas B 6.00. Anfiteatro B 1,25. Luneta B 1.00. Pasillos B 0,75. Galería B 0,50.

5.o Bianco se obliga, si la temporada llega á nueve funciones á ceder el producto líquido de la novena á cualquier obra de Beneficencia que indicará el Gobierno.

6.o A cargo del Representante Bianco, durante la temporada estará la limpieza del Teatro, dentro y fuera, en la que ayudarán los dos sirvientes del edificio.

Este Contrato necesita para su validez la aprobación de S. S. el Secretario de Hacienda y Tesoro.

Para constancia se firman dos ejemplares de un mismo tenor en Panamá, el veintiocho de Junio de mil novecientos nueve.

El Representante,

Julio Bianco.

El Administrador del Teatro,

C. J. Cucalón.

—

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. Resolución Número 459.—Panamá, Junio 30 de 1909.

Aprobado.

Regístrese, y devuélvase.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

Oficinas de Registro

Provincia de Colón

RELACION

de las escrituras públicas y documentos privados registrados en la Oficina de Registro del Circuito de Colón en todo el mes de Mayo de 1909.

LIBRO 1º

Número 30 Mayo 1º La señora Catalina Glover vende tres casas de su propiedad ubicadas en esta ciudad, las dos sobre el lote número 276 y la otra situada en el patio del Ferrocarril y todas las existencias de mercancías etc. etc. y el ajuar de su casa de habitación, por la suma de B. 20,000.00.

Número 31 Mayo 7 El señor Stavros Jean Pilides vende un solar de su propiedad situado en Portobelo al señor Agustín Arias F. por la suma de cinco mil quinientos pesos oro americano $ 5.500.00.

Número 32 Mayo 12 Diligencias que constituyen el título de propiedad de una casa de la señora Rosa E. de Prieto.

Número 33 Mayo 13 El doctor Inocencio Galindo vende cuatro casas á Inocencio Galindo Toral y éste se las da en arrendamiento al dicho doctor.

Número 34 Mayo 14 El señor O. L. Martínez como apoderado general de Vicenzo Cozzarelli, vende al señor Proto Fuentes un establecimiento de sodería de propiedad de su poderdante y éste constituye hipoteca del mismo establecimiento á favor de Cozzarelli y Ana Torres Martínez y Florencio Beleño, constituyen hipoteca de dos casas de su propiedad para responder mancomunada y solidariamente del pago del precio de

Número 35 Mayo 17 La señ... Carmen U. de Estenoz vende la nu... de una casa de su propiedad que ... ne en compañía del señor Mari... Sosa, ubicada en esta ciudad sobr... lote número 1277 al señor Manue... J. Grimaldo P. por la suma ... $ 2,700.00 plata panameña.

Número 36 Mayo 19 La señ... María Céspedes vende los derech... intereses sobre unos terrenos ... herediú de su abuela Ellen Hyn... Hugg ubicados en Portobelo al se... Walter L. G. Perry, por la suma ... B 250.00.

Número 37 Mayo 19 El se... Clarence Alberga da en venta al ... ñor Angel de Castro, tres octa... partes de una casa ubicada en ... lón, por la suma de B 3.500.

Número 38 Mayo 19 El se... Armaud Pinjan vende con pacto ... retroventa una casa de su propie... y el derecho de arrendatario de ... lotes números 1,817 y 1,815} po... suma de $ 3,395.74 al señor Víc... Burth.

Número 39 Mayo 22 El se... Manuel de J. Grimaldo P. vend... mitad de una casa que posee en ... ciudad sobre el lote número 1,277 ... señor Mariano Sosa, por la suma ... B 1,400.00.

Número 40 Mayo 28 El se... Antonio Andrade vende con pact... retroventa al señor Jacobo L. Sa... el almacén de alcoholes, vinos de... das clases, licores fuertes, como ... ñac, whisky, ron, etc. etc., que ... see en esta ciudad en la casa co... truída sobre el lote número 616, ... la suma de B 5,000.00.

LIBRO 1º DUPLICADO

Número 6 Mayo 1º El Gobie... Nacional conviene en revocar el ... trato de arrendamiento del lote ... mero 350 al señor Ricardo C. ... venson por el término de quinc... ños á razón de B 250.00.

TOMO 3º DEL LIBRO 2º

Número 85 Mayo 3 La se... Florencia Marshall confiere p... general al señor H. A. Melville.

Número 86 Mayo 4 La Com... ñía del Ferrocarril de Panamá d... arrendamiento á la señora Blanc... la Espriella, heredera de la suce... de Miguel de la Espriella, los ... números 18 y 20 por el término ... trece años, á razón de $ 58.00 ... americano por trimestres adela... dos.

Número 87 Mayo 4 Protoco... ción del jdicio de sucesión intes... de José Jopí.

Número 88 Mayo 13 El señor ... nesto Jaramillo Avilés confiere ... der especial al señor Eduardo J... millo Avilés, domiciliado en Gu... quil (República del Ecuador).

Número 89 Mayo 13 Proto... zación de los estatutos de la soci... de aseguros mutuos contra ... dios, caída de rayo, explosión ... y de máquinas de vapor, denó... da «La Garantie Nationale».

Número 90 Mayo 18 Protoco... ción de una acta de matrimoni... tólico contraído entre los señore... lipe Sosa y Cecilia Amigó.

Número 91 Mayo 19 El s... Arthur Stewart confiere poder ... cial al señor Isaac de Castro.

Número 92 Mayo 19 El seño... vid Leopoldo Stewart confiere ... especial al señor Nathaniel C. E... vecino de Bocas del Toro.

0013355

Digitalizado por la Asamblea Nacional

0013555

...ero 93 Mayo 19 El señor ...oso Roma otorga testamento ...á favor de su esposa Sábada ...ana de Roma y de sus hijos.

...ero 94 Mayo 24 El señor ... Estenoz confiere poder gene... ...eñor Isaac L. Toledano.

...ero 95 Mayo 22 El señor E... ...anel confiere poder general al René Chazulle.

...ero 96 Mayo 22 protocoli... ...de un poder especial conferi... ...Curazao por la señora Elisa ...ux viuda de Willen P. Aal... ...de Johannus Bernardus An... ...Guilhaux Maall.

...ero 97 Mayo 24. protocoli... ...del acta de matrimonio civil ...ido entre Juan C. Marcelli y ...Moran.

...ero 98 Mayo 26 El señor An... ...Acosta confiere poder general ...r doctor Oscar Terán.

...ero 99 Mayo 29 El señor ...adrós revoca el poder general ...r escritura pública número ...fecha 10 de Agosto de 1906 le ...al señor Luis F. Estenoz.

...ero 100 Mayo 29 Acta de ...a de una letra de cambio gi... ...r Bravo & C^a, de Santiago de ...cargo del señor Herman He... ...y á favor del International ...g Corporation.

...ero 101 Mayo 31 protocoli... ...de la traducción del poder ge... ...nferido por Lucien Favier, ...r General de la sociedad de ... "La Garantie Nationale" ... [Francia], al señor Juan ...f.

LIBRO 3º

...ro 19 Mayo 6 El señor Be... ...ndrión constituye hipoteca ...casa de su propiedad ubicada ...ciudad sobre el lote número ...avor del señor Isaac L. Tole... ...r la suma de B. 1,000.00.

...ro 20 Mayo 14 El señor O... ...ñez como apoderado gene... ...icenzo Cozzarelli, vende al ...roto Fuentes un estableci... ...de sodería de propiedad de ...dante y éste constituye hi... ...el mismo establecimiento á ... Cozzarelli y Ana Torres ..., Florencio Beleño constitu... ...oteca de dos casas de su pro... ...ara responder mancomuna... ...dariamente del pago del pre... ... compra del dicho estableci... ...de sodería, que es el de B

...ro 21 Mayo 21 La señorita ...G. Meléndez constituye hi... ...e una casa de su propiedad, ...en esta ciudad, sobre los lo... ...os 931 y 933, á favor del ...ac L. Toledano por la suma ...0.00.

DE DOCUMENTOS PRIVADOS

...o 57 Mayo 3. La señora ... Colman vende á la señora ...Dagner una cantina por la ...B. 150.00.

...o 58 Mayo 5 El señor C. ...fer vende al señor Ricarde ...n un establecimiento de su ... «Gargaile», por la suma ...0.00.

...o 59 Mayo 6 El señor Joe ... da en venta real y efecti... ...antina de su propiedad á la ...nie Wilson, por la suma de

...o 60 Mayo 6 El señor Ju... ...nder da en venta real y e... ...a señora Siby Bloon la mi... ...a cantina, denominada ...ng Bar» por la suma de B.

Número 61 Mayo 6 El señor Luther Langwarth vende un establecimiento de cantina y hotel á la Sra. Elisie White Side, por la suma de setecientos balboas B. 700.00.

Número 62 Mayo 10 No han comparecido los interesados á firmarlo.

Número 63 Mayo 11 El señor Wo Sang Lang vende al Sr. Ho Fact un establecimiento de comercio por la suma de $ 4,000.00 plata panameña.

Número 64 Mayo 12 No han comparecido los interesados á firmarlo.

Número 65 Mayo 12 No han comparecido los interesados á firmarlo.

Número 66 Mayo 13 No han comparecido los interesados á firmarlo.

Número 67 Mayo 14 El señor A. A. Finton da en venta real y efectiva al señor Samuel Brown una botica de su propiedad, con todas sus drogas, etc., por la suma de B 2,250.00.

Número 68 Mayo 18 Los señores J. R. de Córdova, Osmand de Córdova, Granville Delgado y V. Neville Delgado, reconocen una deuda á favor del señor Isaac L. Toledano, por la suma de $ 2,850.00 plata panameña.

Número 69 Mayo 22 El señor José de los Santos Mordoco se constituye deudor del señor Feliciano C. Villalobos por la suma de $ 816.50.

Número 70 Mayo 28 Poder especial que el señor Eduardo Navas confiere al señor Alejandro Amf C., para que pueda vender una finca de su propiedad.

Número 71 Mayo 29 El señor Guss Wilson da en venta real y efectiva al señor Hans M. Brunn una cantina de su propiedad, por la suma de $ 994.45 plata panameña.

Colón, Junio 5 de 1909.

El Registrador,

J. DE LA C. GRIMALDO.

Provincia de Bocas del Toro

RELACION

de los documentos inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos y privados del Circuto de Bocas del Toro, durante el mes de Mayo de 1909.

LIBRO NUMERO PRIMERO

Mayo 4 Escritura número 100 de 28 de Abril de 1909, por la cual Loo Sang vende una casa en la carrera 8ª, antigua calle 1ª de esta ciudad, á Ha Sin, por la suma de $ 450.00.

Mayo 4 Escritura número 101 de 1º de Mayo de 1909, por la cual John Cecil Francis vende un potrero en Peña Grande [Sixaola] á Jemings Mateus H., por la suma de B. 40.00.

Mayo 6 Escritura número 103 de 5 de Mayo de 1909, por la cual Augusto A. Matuty vende una casa en «Nuevecita» (Sixaola) á Washington Barranco R., por la suma de $ 954.00.

Mayo 13 Escritura número 106 de 10 de Mayo de 1909, por la cual James S. Wilson vende una casa edificada en los lotes números 35 y 37 de la cuadra 99, carrera 9ª de esta ciudad á José Manuel Castillo, por la suma de B 300.00.

Mayo 14 Escritura número 107 de 11 de Mayo de 1909, por la cual Horacio Correa retrovende una casa edificada sobre el lote número 86 de la calle 7.ª de esta ciudad, á Rufina Villarreal, por la suma de B 112.50.

Mayo 15 Escritura número 102 de 5 de Mayo de 1909, por la cual Armantine Verbois vende un predio en el punto denominado "Halorva" en esta ciudad al doctor Luis Escobar Bravo, por la suma de B 30.00.

Mayo 22 Escritura número 82 de 6 de Abril de 1909, por la cual Alberto Silvestre Brown vende una casa en la cuadra 79, calle 8ª de esta ciudad, á Horacio Correa, por la suma de B 150.00.

Mayo 26 Escritura número 112 de 21 de Mayo de 1909, por la cual James S. Morris y Benjamín Brown venden una casa situada en el lote número 110 de la cuadra 57 de la carrera 6ª de esta ciudad, á John Arthur Grainger, por B 100.00.

DUPLICADO DEL LIBRO NUMERO PRIMERO

Mayo 24 Escritura número 111 de 21 de Mayo de 1909, por la cual el Municipio de Bocas del Toro, vende el lote número 53 de la cuadra 34, calle 3ª de esta ciudad, á doña Laura A. de Noguera, por la suma de B 35.00.

Mayo 24 Escritura número 113 de 21 de Mayo de 1909, por la cual el Municipio de Bocas del Toro vende los lotes números 77 y 79 de la cuadra 15, calle 1ª de esta ciudad, al Dr. Ulises Noguera, por la suma de B 255.00.

Mayo 24 Escritura número 114 de 21 de Mayo de 1909, por la cual el Municipio de Bocas del Toro, vende le lote número 111 de la cuadra 27, calle 2ª de esta ciudad, al doctor Ulises Noguera, por la suma de B. 31.87½.

LIBRO NUMERO SEGUNDO.

Mayo 11 Escritura número 57 de de 13 de Marzo de 1909, por la cual se protocoliza la fe de bautismo de William Augusto Lee, de raza china.

Mayo 13 Escritura número 105 de 8 de Mayo de 1909, por la cual Juan Masa reconoce como hijo natural suyo, al menor Herman Tácito.

Mayo 14 Escritura número 108 de 11 de Mayo de 1909, por la cual James Chong vende á Won Top Pang y William A. Lee las existencias de la tienda que posee en Changuinola, por la suma de $ 12.962.40.

Mayo 20 Escritura número 138 de 18 de Mayo de 1909, expedida en Colón, por la cual David Leopoldo Stervort confiere poder especial á Nathaniel Rowe.

Mayo 26 Escritura número 116 de 25 de Mayo de 1909, por la cual Luis Molledo Calvo confiere poder general á Jorge Fonseca Gutiérrez, de Costa Rica.

Mayo 26 Escritura número 115 de 24 de Mayo de 1909, por la cual José López Cantillo confiere poder general al señor Francisco Tristán.

HIPOTECAS

Mayo 15 Escritura número 101 de 29 de Marzo de 1909, por la cual David L. Stervart hipoteca á Henry Lyen, de Colón, una casa en construcción sobre el lote número 117, calle 7ª de esta ciudad, por la suma de B. 750.00, extendido en el Circuito de Colón.

Mayo 28 Escritura número 110 de 19 de Mayo de 1909, por la cual Santiago Selles hipoteca una casa de su propiedad en la cuadra 49, carrera 9ª de esta ciudad, á favor del Municipio de Bocas del Toro, para garantizar su manejo como Tesorero Municipal, por la suma de B 1,500.00

DOCUMENTOS PRIVADOS

Mayo 1º Documento de 6 de Abril de 1909, por el cual Enrique Dufeal vende un material de pesquería á Teomel Hanradon, por la suma de B 150.00.

Mayo 10 Documento de 10 de Mayo de 1909, por el cual Antonio Vestri se declara deudor de Salomón H. Conoan, por la suma de B. 100.00.

Mayo 11 Documento de 11 de Mayo de 1909, por el cual James James Chong arrienda unas propiedades en Changuinola, á Won Top Pong y William A. Lee, por $ 200.00 mensuales.

Mayo 22 Documento de 22 de Mayo de 1909, por el cual Adolfo Dolder & C^a venden una lancha á gasolina «Anita», á Sebastián de León por la suma de $ 3,500.00.

Bocas del Toro, Junio 4 de 1909.

El Registrador,

FIDEDIGNO RUCABADO.

Avisos Oficiales

AVISO OFICIAL.

Se previene á los dueños ó administradores de fincas raíces de este Distrito que desde el 1º de Julio próximo hasta el 20 de Agosto del presente año, se recibirá en la Tesorería General de la República, de acuerdo con el Catastro del pasado bienio, el impuesto sobre bienes inmuebles correspondiente al segundo cuatrimestre del presente año, y que después de esa fecha se pasará la lista de los deudores morosos al señor Juez Ejecutor para que proceda á hacer efectivo el cobro con el recargo á que hubiere lugar.

Panamá, Junio 21 de 1909.

El Tesorero General de la República,

FABIO AROSEMENA.

AVISO OFICIAL.

El Secretario de Fomento, en nombre y representación del Gobierno de la República, instaurará acción criminal ante los Tribunales competentes, contra cualesquiera persona ó personas que sin permiso directo de esta Secretaría ó de otra manera legalmente justificable, retengan en su poder, usen, arrienden, traspasen vendan ó regalen materiales, implementos, maquinarias, herramientas, ó cuelesquiera otros útiles ú objetos de propiedad nacional, que estén ó deban estar bajo la custodia, manejo y administración de los empleados de la Secretaría de Fomento.

Panamá, 1º de Junio de 1909.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario encargado del Despacho,

RAFAEL NEIRA A.

Tipografía Moderna—Panama.